



Resolución Ministerial

N° 1380 -2022-MTC/01

Lima, 29 DIC. 2022

VISTOS: El Oficio N° 2931-2022-EF/77.01 de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, el Memorando N° 9362-2022-MTC/07 y el Informe N° 008-2022-MTC/07 de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y reservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/las procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, asimismo, el numeral 7 del precitado artículo señala que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, de acuerdo a lo señalado en su Reglamento;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala que la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado en aspectos referidos al presupuesto público y gestión de recursos públicos, específicamente, en lo que se refiere a la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, respecto a las compensaciones económicas, ingresos, aportes y gastos de personal activo del sector público y de aquellos ingresos previsionales que no administra la Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 042-2020-PGE/PG, se establecen "Criterios adicionales sobre las competencias de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria", entre los cuales se señala que el Procurador Público Especializado en Materia Hacendaria interviene en causas y/o procesos cuyo monto de la pretensión o pretensiones planteadas por las partes procesales sea igual o superior a veinticinco (25) Unidades Impositivas Tributarias, o su equivalente;



Que, el numeral 1 del artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que, en el marco del proceso ordinario laboral, resulta necesario que en la audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde. Asimismo, el numeral 1 del artículo 49 de la referida Ley señala que, en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;

Que, con los Oficios Nros 6441, 6955, 7192, 7496, 7498 y 7595-2022-MTC/07 el Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco de la Resolución del Procurador General del Estado N° 042-2020-PGE/PG transfiere a la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria seis (6) procesos judiciales recaídos en los Expedientes Nros. 09939-2022-0-1801-JR-LA-03, 15223-2022-0-1801-JR-LA-08, 13219-2022-0-1801-JR-LA-18, 16297-2022-0-1801-JR-LA-18, 17903-2022-0-1801-JR-LA-07 y 17969-2022-0-1801-JR-LA-01, tramitados bajo la Ley N° 29497 Nueva Ley Procesal de Trabajo, para ejercer la defensa de los intereses del Estado;

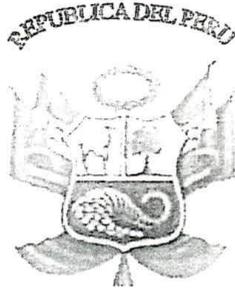
Que, mediante Oficio N° 2931-2022-EF/77.01, la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria solicita a este Ministerio la emisión de la resolución autoritativa que otorgue facultades al Procurador Público, Procurador Público Adjunto y a los abogados delegados de la referida Procuraduría, para que puedan conciliar en los precitados seis (6) procesos judiciales en materia laboral, en los que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sea parte (demandante o demandada);

Que, por medio del Informe N° 008-2022-MTC/07, la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala que ha venido informando y remitiendo a la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, las notificaciones de nuevas demandas con cuantía económica igual o superior a las 25 UIT, por lo que corresponde a dicha Procuraduría asumir la defensa jurídica de los procesos judiciales, para lo cual deberá acreditar ante las instancias competentes la representación procesal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de sus proyectos especiales, organismos públicos descentralizados y entidades adscritas, así como las facultades para conciliar en los procesos laborales tramitados al amparo de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar al Procurador Público, al Procurador Público Adjunto y abogados delegados de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, a conciliar en los seis (6) procesos judiciales que han sido materia de transferencia y tramitados con la Nueva Ley Procesal de Trabajo, en los que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sus proyectos especiales, organismos públicos descentralizados y entidades adscritas sean parte (demandante o demandada) evitando que el Estado sea declarado en rebeldía automáticamente debido a cuestiones formales; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura del Sistema Administrativo de





Resolución Ministerial

Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Resolución Ministerial N° 658-2021 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público y al Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria para que cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los procesos judiciales recaídos en los Expedientes Nros. 09939-2022-0-1801-JR-LA-03, 15223-2022-0-1801-JR-LA-08, 13219-2022-0-1801-JR-LA-18, 16297-2022-0-1801-JR-LA-18, 17903-2022-0-1801-JR-LA-07 y 17969-2022-0-1801-JR-LA-01, que han sido materia de transferencia y tramitados bajo los alcances de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sus proyectos especiales, organismos públicos descentralizados y entidades adscritas sean parte demandada o demandante, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Artículo 2.- Autorizar al Procurador Público y Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, a delegar las facultades para conciliar a favor de los abogados a su cargo para que, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, indicados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria informe anualmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como al Procurador General del Estado, sobre las conciliaciones realizadas en mérito de las autorizaciones concedidas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución ministerial.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, para los fines correspondientes; y, Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese.

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

